

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 07 de agosto de 2020

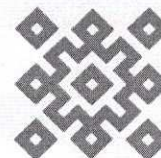
**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

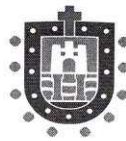
COMUNICADO

Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto por el artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, así como por el numeral 19 en sus fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y en cumplimiento al acuerdo emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de la presente anualidad, por el que a través de su artículo primero se estableció la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de continuar mitigando la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedades, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y local, se determina lo siguiente:

1. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión del anterior comunicado de fecha 30 de junio de 2020, se informa al personal jurídico, operativo, administrativo y de apoyo que laboran en esta Junta, así como a los usuarios, litigantes y público en general, QUE SE REITERAN las medidas de sana distancia señaladas en los seis comunicados anteriores, a fin de continuar salvaguardando la integridad personal de todo aquel que acude a las instalaciones de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
2. Que se amplía el periodo de suspensión de actividades no esenciales que estén relacionadas con el contacto directo con el público en general, **DEL 10 AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para reanudarlas el MARTES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020;** por ello, durante el periodo comprendido del 10 al 31 de agosto, se suspenderán las audiencias y diligencias programadas en todas las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje, **por lo que durante el periodo señalado no correrán los términos legales** en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, sino a partir del 1 de SEPTIEMBRE del año en curso.
3. Tratándose de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, **en el periodo señalado en el punto 2 del presente comunicado,** contará con personal esencial con el objeto de brindar apoyo para atender conciliaciones, que podrán ser presenciales o virtuales; asimismo, realizar y efectuar pagos de convenios que no medien juicio, con juicio, pago de laudos o convenios previamente establecidos, siempre y cuando se adviertan necesarias de atender, cuando tengan su justificación en la emergencia sanitaria decretada, fomentando con ello el debido acuerdo entre las partes, pero garantizando además, tanto los derechos de los trabajadores, como la seguridad y certeza jurídica que requieren los empleadores, para la preservación de las fuentes de trabajo.

Las **conciliaciones virtuales** a que se refiere el párrafo anterior, se llevarán a cabo empleando el uso de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real, permitiendo la interacción entre las partes. En este sentido, se hace de conocimiento al público en general, que a partir del 10 de agosto del presente año, en la página oficial de la





Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, se encontrarán disponibles los "LINEAMIENTOS PARA LAS CONCILIACIONES EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE MANERA VIRTUAL, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA", ingresando a la siguiente liga electrónica <http://www.veracruz.gob.mx/trabajo/conciliaciones-virtuales/>

4. El horario de atención en las áreas que brinden actividades presenciales consideradas como esenciales, será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
5. Asimismo, a partir del 10 de agosto del año en curso, y durante el periodo a que se refiere el punto 2 del presente comunicado, persisten habilitadas las oficinas de partes de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, únicamente a fin de recibir demandas iniciales y cualquier otro tipo de promociones, sin que esto implique, que se reanuden términos judiciales, es decir, los términos legales seguirán suspendidos y las promociones recibidas, serán acordadas oficialmente a partir del primer día hábil de labores; esta medida se toma a fin de que una vez reanudadas las labores cotidianas, se evite la aglomeración de la ciudadanía.

Los días en que se recibirán promociones en las oficinas de partes de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje, serán lunes, miércoles y viernes, en un horario de 12:00 a 15:00 horas, mediante el sistema de citas, que se encuentra disponible en la página oficial de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, ingresando a la siguiente liga electrónica <http://www.veracruz.gob.mx/trabajo/sistema-de-citas-para-presentar-promociones/> dicho sistema agendará citas personalizadas en intervalos de 20 minutos entre cada una y limitado a la presentación de 1 promoción por persona, quien deberá ser la misma que acuda a la cita programada; para lo cual deberá presentarse con identificación oficial a efecto de que se le permita el acceso al recinto que albergue la Junta Especial respectiva y le sea recibida su promoción.

Lo anterior, con excepción de las Juntas Especiales 4, 5, 6 y 7 ubicadas en Xalapa; 8, 9 y 10 sito en Boca del Río; y 14, 15 y 16 con residencia en Coatzacoalcos, todas en el Estado de Veracruz, dado que éstas reciben promociones en oficinas de partes común; por ello, trabajarán con la misma mecánica señalada en el párrafo anterior, pero con un horario ampliado, el cual abarcará de 09:00 a 15:00 horas, con el objeto de poder brindar un mejor servicio.

6. La modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará atendiendo a la determinación de las autoridades competentes.

ATENTAMENTE

DR. GUILLERMO BENJAMÍN DÍAZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.

